

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **LISARDO ANTONIO ACEVEDO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.877.364 que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 4930** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de diciembre de 2017—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060178982** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS solicitada por la sociedad **MINAS LA CANDELARIA S.A.S.** (En liquidación) con Nit. 900.246.131-8, representada legalmente por el señor **EDISON AICARDO JIMÉNEZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.659.999, o quien haga sus veces, del CIENTO POR CIENTO (100%) de los derechos que tiene sobre la Licencia de Exploración Minera con placa No. **4930**, la cual tiene por objeto la exploración de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** de este departamento, otorgada mediante Resolución No. 028965 del 26 de octubre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de julio de 2013, con el código No. **L4930005**, a favor de la sociedad **RECURSOS ALUVIALES S.A.S.**, con Nit. **900.782.222-8**, representada legalmente por el señor **ELBER JAVIER BONILLA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.200.500, o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular de la Licencia de Exploración Minera No. **4930**, a la sociedad **RECURSOS ALUVIALES S.A.S.**, con Nit. **900.782.222-8**, representada legalmente por el señor **ELBER JAVIER BONILLA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.200.500, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte, que no obstante lo anterior, en caso que las obligaciones no se encontraren al día en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO--- Secretaría de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de Enero de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 02 de Febrero de 2018 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **HERNÁN DARÍO TORO VÉLEZ Y SANTIAGO DE JESUS CANO RESTREPO** identificados con cédulas de ciudadanía 98.601.660 y 71.050.182 respectivamente, que dentro del expediente con (PLACA) N° 6338 la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 29 de Septiembre de 2017—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060103085** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del contrato de concesión minera No. No. 6338, cuyos titulares son los señores **HERNÁN DARÍO TORO VÉLEZ y SANTIAGO DE JESUS CANO RESTREPO**, identificados con cédulas de ciudadanía 98.601.660 y 71.050.182 respectivamente, y otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, en una fuente ubicada en jurisdicción del municipio de **AMAGÁ** de este Departamento, suscrito el 6 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de abril de 2006, bajo el código No. **HGGD-16**. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR HERNÁN DARÍO TORO VÉLEZ Y SANTIAGO DE JESUS CANO RESTREPO identificados con cédulas de ciudadanía 98.601.660 y 71.050.182 respectivamente, titulares del Contrato de Concesión No. 6338; el pago de la **MULTA** impuesta en el Artículo Primero de la Resolución No. 2016060080265 de 7 de octubre de 2016, corregida en su artículo primero mediante la Resolución No. 2016060081326 de 14 de octubre de 2016 y confirmada luego en la Resolución 2017060078936 de 28 de abril de 2017 **por valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATRO PESOS M/L (\$116.380.004.00)**, equivalente a ciento sesenta y ocho punto ocho salarios mínimos mensuales legales vigentes (168,8SMMLV), además de que el pago extemporáneo le generará al titular intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando No. 20133330002773 del 17 de octubre de 2012, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890.900.286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a HERNÁN DARÍO TORO VÉLEZ Y SANTIAGO DE JESUS CANO RESTREPO identificados con cédulas de ciudadanía 98.601.660 y 71.050.182 respectivamente, titulares del Contrato de Concesión No. 6338, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue los FBM Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2012 y 2014, y los anuales de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, tal como se establece dentro del concepto técnico 1241956 del 13 de julio de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR subsanado el requerimiento establecido en el Artículo Tercero de la Resolución No. 2016060080265 de 7 de octubre de 2016, corregida en su artículo primero mediante la Resolución No. 2016060081326 de 14 de octubre de 2016, por pago de la suma de Veintiocho mil treinta dos pesos (\$ 28.032) más intereses causados el 29 de mayo de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: REALIZAR el acta de liquidación del contrato de concesión, de acuerdo al cumplimiento por parte del concesionario de los requisitos establecidos en la cláusula trigésima tercera del contrato de concesión No. 6338, una vez se surta la ejecutoria de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ENVIAR copia de ésta providencia una vez en firme, a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a la Procuraduría General de la Nación; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección; a los alcaldes de los municipios de ubicación de la mina y a la autoridad ambiental para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR copia una vez en firme la presente providencia, CORPOURABÁ, a fin de que se verifique y se dé cumplimiento en lo concerniente a la Licencia Ambiental y los respectivos controles al título respecto de la caducidad declarado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR a los Señores **HERNÁN DARÍO TORO VÉLEZ Y SANTIAGO DE JESUS CANO RESTREPO** identificados con cédulas de ciudadanía 98.601.660 y 71.050.182 respectivamente, titulares del Contrato de Concesión No. 6338, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato de concesión, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO NOVENO: Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de la obligación económica descrita en el artículo segundo del presente acto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

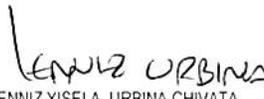
ARTICULO UNDÉCIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO--- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 29 de Enero de 2018 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 02 de Febrero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellin – Colombia

Código Postal 050015



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora **MONICA MARÍA URIBE PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.310.384 que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 7772B** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 10 de enero de 2018—RESOLUCIÓN NUMERO: **2018060000676** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la señora **MONICA MARÍA URIBE PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.310.384, quien radicó el 05 de abril de 2004 la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **7772B**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CARAMANTA**, de este Departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

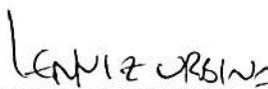
ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente Resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", y efectúese el archivo del expediente con placa No. **7772B**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a la interesada o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto mediante Edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, como lo establece el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO--- Secretaría de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de Enero de 2018 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 02 de Febrero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S** con Nit **900.504.915-2**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. E 405.567, quien actúa por medio de apoderado general, el señor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y T.P No. 205.962 del C.S. de la J., que dentro del expediente con (PLACA) **Nº PLC-09311** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de octubre de 2017--**RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060107069** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo la Resolución S201500298424 del 29 de septiembre de 2015, por medio de la cual se rechazó la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PLC-09311**, radicada el día 12 de diciembre de 2014, por la sociedad **NACIONAL DE METALES Y MINERALES S.A.S** con Nit **900.504.915-2**, representada legalmente por el señor por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. E 405.567, quien actúa por medio de apoderado general, el señor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y T.P No. 205.962 del C.S. de la J., para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **FRONTINO Y DABEIBA** de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. Ante la imposibilidad de notificar personalmente, notificar por edicto de acuerdo a los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO--- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de Enero de 2018 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 02 de Febrero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **LISARDO ANTONIO ACEVEDO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.877.364 que dentro del expediente con (PLACA) **Nº RDT-11031** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de enero de 2018—RESOLUCIÓN NUMERO: **201806000248** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA LIBERACIÓN DE ÁREA, de conformidad con Concepto Técnico No. 1251776 del 20 de noviembre de 2017, emitido en el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **RDT-11031**, radicada el día 29 de abril de 2016, por los señores **MARIO LEON PELAEZ RAMIREZ Y LISARDO ANTONIO ACEVEDO ORTIZ**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 70.876.881 y 70.877.364, respectivamente para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BARBOSA Y CONCEPCIÓN** de este Departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

A continuación se realciona el área a liberar:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 – ÁREA: 1.136,2036 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1202952.2	873997.1
2	1202261.0	873997.1
3	1201323.0	873953.0
4	1199364.0	873977.6
5	1199364.0	873921.9
6	1199400.8	873482.8
7	1200262.0	873478.0
8	1200258.0	873487.0
9	1201859.0	873157.0
10	1201828.0	865796.0
11	1202316.0	866045.0
12	1202316.0	866071.0
13	1202997.1	865573.8
14	1202997.1	873554.7

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

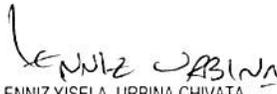
Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO--- Secretaría de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 29 de Enero de 2018 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 02 de Febrero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **WILSON PINEDA GOMEZ** y **JESUS MARIA RENDON COLORADO**, identificados con cédula de ciudadanía No. 70.694.378 y 70.851.861 respectivamente, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº RI1-09541** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 10 de enero de 2018--**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060000675** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR de oficio el Auto No. 2017080006293 del 04 de diciembre de 2017, vinculado a la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RI1-09541**, de la que son proponentes los señores **WILSON PINEDA GOMEZ** y **JESUS MARIA RENDON COLORADO**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 70.694.378 y 70.851.861 respectivamente, en el entendido que la placa correcta es **RI1-09541** y no **RI1-09541**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, continúese el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **RI1-09541**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO--- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 29 de Enero de 2018 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 02 de Febrero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

